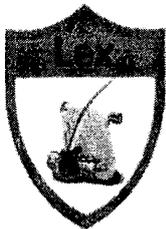
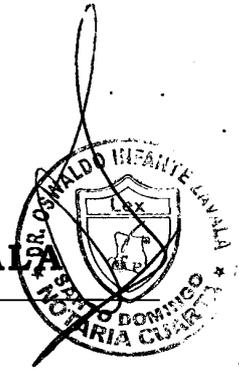


**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**

**NOTARÍA CUARTA**



Dr. Oswaldo Infante 2.  
NOTARIO

**EXTRACTO  
TERCERA COPIA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.  
OTORGAN: LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO Y OTROS  
CUANTIA: USD \$ 1.000,00  
29-05-2014**

**Santo Domingo, a 29-MAYO-2014  
Dr. Oswaldo Antonio Infante Zavala  
NOTARIO**



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**



**2014-23-01-04-P02496**  
**FACTURA 000007593**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.  
OTORGAN: LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO Y OTROS  
CUANTIA: USD \$ 1.000,00  
DI TRES COPIAS  
PP**

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy, **JUEVES, VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE**, ante mí, doctor **OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen: **MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN**, divorciado; **EDISON JAVIER MOREIRA TUAREZ**, soltero; y, **FRANKLIN OLMEDO MEJIA RAMIREZ**, casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente**

[oswaldoinfante\\_notariacuarta@hotmail.com](mailto:oswaldoinfante_notariacuarta@hotmail.com)

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

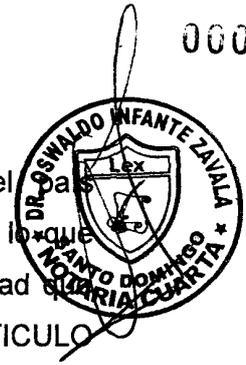
escritura pública de constitución de la **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**, los señores **MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN**, divorciado, de treinta y dos años de edad; **EDISON JAVIER MOREIRA TUAREZ**, soltero, de treinta y nueve años de edad; y, **FRANKLIN OLMEDO MEJIA RAMIREZ**, casado con Angélica Benedicta Coque, de cuarenta y siete años de edad. Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianas mayores de edad domiciliados en ésta ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, empresarios de transporte, hábiles para contratar y obligase.- SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**, y ESTATUTO SOCIAL.- Los señores **MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN**; **EDISON JAVIER MOREIRA TUAREZ**; y, **FRANKLIN OLMEDO MEJIA RAMIREZ**, declaramos bajo juramento que hemos resuelto unir nuestros capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil, comercial y de servicio, con la finalidad de participar de utilidades que tales actividades de comercio mediatamente la fundación de una Sociedad Anónima la misma que se regirá por las disposiciones legales y resoluciones de la Superintendencia de Compañías; y, en lo que respecta a la organización y gobiernos, según el ámbito de su competencia estará regida por los ESTATUTOS SOCIALES que a continuación se incorporan. ESTATUTOS SOCIALES: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE SOCIEDAD; ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**; ARTICULO DOS.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio es en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Republica del Ecuador. La compañía podrá cambiar su domicilio, así como establecer



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0002



sucursales, agencias, u oficinas en cualquier ciudad del país, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y lo que establece los presentes estatutos; siempre que con la actividad que establezca sea la de transporte carga por vía terrestre. ARTICULO TRES. OBJETO SOCIAL.- La **COMPAÑÍA TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**, se dedicará **EXCLUSIVAMENTE** al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con el objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contrato civil y mercantil permitido por la Ley, relacionado con su objeto social.- Los permisos de Operación que reciba la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**, para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen título de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**, previo informe favorable de los Organismos Competente de Tránsito. Si por efectos de la prestación del servicio deban cumplir a demás normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán previamente cumplirlos. En todo lo relacionado con él Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la **Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre ésta materia dicten los organismos competentes Transporte Terrestre y Tránsito.** ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción de la

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de \$ 1.000,00 dólares americanos dividido en MIL ACCIONES ORDINARIAS y NOMINATIVAS de UN DOLAR AMERICANO cada una, numeradas del uno al mil, los mismos que constan en el Certificado de Depósito de Cuenta de Integración de Capital, emitido por el Banco del Austro, el cual se incorpora como habilitante y Declaramos bajo juramento que es nuestro capital pagado.- ARTÍCULO SEIS: TITULOS Y TRANSFERENCIAS.- Los títulos acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos y acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotaran las transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con respecto al derecho sobre las acciones.- Las transferencias de dominio sobre las acciones no sufrirán efecto, si no desde la fecha de la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuara válidamente con la sola firma del Representante Legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario, o mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada uno de ellos, igualmente podrá efectuarse la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas, si entregare al Representante Legal. El Título de Acción, en que conste la nota de cesión respectiva, en este caso se anulará el título y se lo archivara y se emitirá otro en su lugar, a nombre del cesionario. En caso de pérdida de los títulos de acciones la compañía procederá anularlo siguiendo el trámite legal correspondiente. ARTICULO SIETE.- La dirección, administración y representación de la compañía serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Junta General de Accionista; b) El



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0003



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

Presidente; c) El Gerente General; d) El Directorio; cada uno de esos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a las leyes, dentro de las facultades y atribuciones que les confieren el presente estatuto. ARTICULO OCHO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los accionistas de la compañía y que se los convoque de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías Codificada y de ser necesaria una nueva convocatoria se estará a lo dispuesto en los siguientes artículos, el Gerente General actuará como secretario. El accionista que no pudiera concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo que dispone la ley.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos determinados en la ley.- En las juntas generales ordinarias o extraordinarias solo se podrá tratar aquellos asuntos, para los que hubieran sido convocados.- Las resoluciones se tomaran por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto en los casos que se necesiten mayorías especiales. ARTÍCULO NUEVE: MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía y, en general cualquier modificación de los estatutos, se lo debe realizar con apego a los artículos 240 y 241 de Ley de Compañías Codificada. ARTICULO DIEZ: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta de accionistas es la máxima autoridad de la compañía, y sus resoluciones son obligatorias, los mismos que ejercerán sus derechos en base al artículo doscientos siete de la Ley de Compañías Codificada.- Corresponde a las Juntas Generales: UNO) examinar la marcha de los negocios de la compañía conocer los informes del Directorio y del comisario, el balance y estados de resultados y aprobarlos u observarlos.- DOS) Resolver sobre la

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

distribución de utilidades o beneficios sociales. Declarar dividendos que según su derecho corresponde a los accionistas , y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales o voluntarias.- TRES) Elegir un comisario principal y su respectivo suplente, y señalar su remuneración.- CUATRO) reformar los estatutos o interpretarlos de manera obligatoria; resolver la disolución anticipada de la compañía y su consiguiente liquidación, o la prórroga del plazo de su duración, así como la fusión o transformación; y, acordar el aumento o la disminución del capital social y aprobar el reglamento relacionado con la emisión de nuevas acciones, de ser el caso.- CINCO) Conocer y pronunciarse sobre los asuntos señalados en la ley o estatutos, de su competencia, o sobre los asuntos de interés para las operaciones de importancia que proponga el directorio sobre las cuestiones que el comisario eleve a su consideración en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.- SIES) Nombrará a los miembros del Directorio. ARTÍCULO ONCE: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por tres vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los directores principales o suplentes duraran dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- El directorio sesionará, por lo menos, una vez cada semestre, y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocado por el presidente quien lo hará por propia decisión, o a solicitud de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria a sesión de directorio se la realiza a los principales y a los suplentes, la convocatoria debe estar firmada por el Gente General y/o el Presidente, por escrito a cada uno de los miembros del Directorio con al menos tres días de anticipación a la fecha de la reunión, en la convocatoria constará el orden del día a tratarse.- Habrá quórum si concurren al menos dos de sus vocales, para que una resolución se adopte se necesitara que sea aprobada por mayoría simple de votos



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0004



de los asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedara pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente , y por lo mismo, subsistir se considera negada la moción.- En caso de ausencia de un director principal, lo reemplazara su respectivo suplente. Si la falta fuera definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo.- Si también faltare el suplente, se convocara a junta general extraordinaria para llenar la vacantes del principal y suplente.- ARTICULO DOCE: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Dictar la políticas generales de la compañía dentro de su objeto social; d) autorizar la constitución de gravamen reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía, previo pronunciamiento de la Junta General; e) Autorizar al Gerente General que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía o para que conceda garantías que no obedezcan al giro normal del negocio; f) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuya designación le compete; g) dictar los reglamentos internos de la compañía; h) aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades, en base a los proyectos que deba presentar el Gerente General; i) llevar a consideración a la junta el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; j) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de la Junta General. ARTICULO TRECE: DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta General, podrá ser accionista o no, durara en sus funciones dos años y puede ser reelegido inmediatamente.- El nombramiento puede recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la reuniones de Junta

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

General y de directorio; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones; c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General y del directorio; d) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendara la Junta General de Accionistas; e) Designar a la persona que debe actuar como Secretario de la Junta General en caso de ausencia del Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, incluso en la Representación Legal de la compañía.- ARTICULO CATORCE.- DEL GERENTE GENERAL.- El gerente General será nombrado por la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicial y extrajudicialmente; c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo; d) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía, a excepción cuya designación corresponde a otro organismo; e) Llevar los libros de actas, accionistas y acciones y el libro talonario de acciones; f) Firmar, juntamente con el presidente, los títulos de las acciones.- Igualmente lo hará con respecto a las actas de las sesiones de la junta general y del directorio; g) Obligar pecuniariamente a la compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la empresa; h) Ejecutar a nombre de la compañía todos los actos y contratos permitidos por la ley que tiendan al cumplimiento de su objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan estos estatutos previamente con la autorización de la Junta General o del Directorio.- En todo caso queda a salvo lo previsto al respecto en la Ley de Compañías Codificada; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades y presentarlo para la aprobación del directorio j) Hacer cumplir las resoluciones de la junta general, del Directorio y más organismos de la compañía. ARTÍCULO QUINCE:



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

## DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARÍA CUARTA

0005



DEL COMISARIO.- Habrá dos comisarios un principal y uno suplente nombrados por la junta general quienes duraran un año en su cargo pudiendo ser reelegidos. El comisario realizará las funciones determinadas en la Ley y **aparte de lo determinado en la Ley debe supervisar las actividades netamente operativas y logísticas de la compañía.** ARTÍCULO DIÉCISEIS: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO DIÉCISIETE: FONDOS DE RESERVA Y UTILIDADES.- La formación del fondo de reserva legal o voluntario, así como el reparto de utilidades deben ser resueltos por la junta general, por recomendación del gerente general y del directorio y con apego a las disposiciones legales. ARTÍCULO DIÉCIOCHO: LIQUIDACION.- Si por resolución de la Junta General, o por que ocurriera cualquiera de las circunstancias previstas por la ley de compañías, tuviera que disolverse la compañía antes del plazo previsto, la Junta General designara liquidador de conformidad con la ley. ARTÍCULO DIECINUEVE: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social se encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Número de Acciones
		Numerario	Especies		
Milton Olmedo Ludeña Farfan	925,00	925,00	--	--	925
Edison Javier Moreira Tuarez	25,00	25,00	--	--	25
Frankiln Olmedo Mejía Ramírez	50,00	50,00	--	--	50
<b>TOTALES:</b>	USD 1000,00	USD 1000,00	--	--	1000

oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

**Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilaton Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR**

El capital en su totalidad ha sido pagado y depositado en un banco a nombre de la compañía en cuenta especial de integración de capital.

ARTÍCULO VEINTE: DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no previsto en el estatuto se estará de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañía codificada. UNO.- Los Permisos de Operación o Contrato de Operación se los debe tramitar antes los Organismos competente y en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos. DOS.- Las Regulaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados en donde éstas ejerzan competencia serán obligatorias. TRES.- Los cambios de socios y aumentos de unidades se los realizará previa autorización de la *Agencia Nacional Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*. CUATRO.- La compañía podrá acogerse a todas las disposición o acuerdos que suscriba el Gobierno Nacional y/u Organismos Competentes en favor del transporte y puede realizar las actividades que por esos Acuerdo y/o Decretos sean aplicables a su modalidad de transporte.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas designan como PRESIDENTE de la compañía a la señorita ANDREA ELIZABETH BALCAZAR VIDAL, titular de cédula 172056463-0, para que ejerza su cargo conforme al presente estatuto y las normas vigente; de la misma manera designan como GERENTE GENERAL al señor MILTON OLMEDO LUDEÑA FARFAN, para que ejerza la Representación Legal de la compañía conforme lo establece el presente estatuto y las normas vigentes.- Usted, señor Notario, se dignará agregue las cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.”.- HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que ésta firmada por el abogado OLMEDO LUDEÑA FARFAN, abogado con matrícula profesional número 23-2008-51 del Foro de Abogados, que

**RESOLUCIÓN Nº 002-CJ-023-2014-UA-SDT  
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y  
SEGURIDAD VIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** mediante Ingreso No. **ANT-UASTD-2014-0340**, de fecha 21 de marzo del 2014, la compañía que opera bajo la modalidad de **CARGA PESADA** denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada Denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

**LISTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
<u>1</u>	LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO	171728296-4
2	MOREIRA TUAREZ EDISON JAVIER	171357057-8
3	MEJIA RAMIREZ FRANKLIN OLMEDO	170839650-0

- Que,** la Unidad Técnica de la Agencia Provincial de Tránsito de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante memorando memorando No. **129-SA-023-2014-UASDT**, e Informe No. **0259-DT-SA-UASDT-023-2014-ANT**, de fecha 29 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A."**
- Que,** la Asesoría Jurídica de la Dirección Administrativa de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Informe **002-AJ-023-CJ-2014-UASDT**, de fecha 12 de abril del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PESADO REVILUTRANS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

**Que,** el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

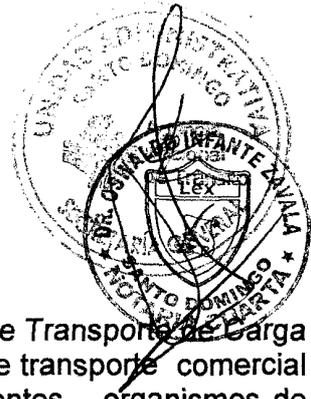
1. Emitir informe previo favorable para que la compañía de transporte de **CARGA PESADA** denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**" con ámbito nacional y domicilio en cantón Santo domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.**", se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".





Además deberá agregarse:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía de previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. en todo lo relacionado con el tránsito transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A."** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.



- 6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los doce días del mes de mayo del dos mil catorce.

  
 Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DIRECCIÓN PROVINCIAL  
 Eco. Diego Lopez  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

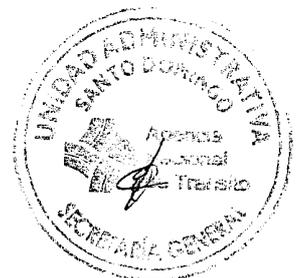
  
 Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DPTO. JURÍDICO  
 Ab. Cecilia Quiroa  
**ASESORA JURÍDICA UASDT**

LO CERTIFICO:

  
 Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL  
 Ing. Carmen Ordoñez  
**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

Elaborado por: Ab. Cecilia Quiroa

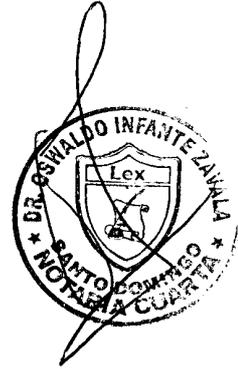
RESOLUCIÓN N° 002-CJ-023-2014-UA-SDT  
 INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A."



IMPRIMIR 0008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7573424  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LUDENA FARFAN MILTON OLMEDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/11/2013 12:23:38 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GVBWZE a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

Nº 0452288



### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **MIL DOLARES CON 00/100 (\$ 1000.00)** que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la compañía en formación que se denominará:

- **COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

N.	NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO	925.00	925.00
2	MEJIA RAMIREZ FRANKLIN OLMEDO	50.00	50.00
3	MOREIRA TUAREZ EDISON JAVIER	25.00	25.00
TOTALES		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00

Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el **0.25%** de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, mas los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegase a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía o si desistiesen de este propósito las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores previo la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Santo Domingo, 28 de mayo del 2.014

Atentamente  
**BANCO DEL AUSTRO**

*[Firma Autorizada]*  
Firma Autorizada

**FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL AUSTRO**

0010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLDS  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-07-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 171728296-4





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LUDEÑA MILTON OLMEDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FARFAN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2013-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-07-24



00082528

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

111 - 0099 1717282964

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LUDEÑA FARFAN MILTON OLMEDO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO 1

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171357057-8

APellidos y Nombres  
**MOREIRA TUAREZ  
EDISON JAVIER**

Lugar de nacimiento  
**MANABI  
EL CARMEN**

Fecha de nacimiento 1974-06-20  
Nacionalidad ECUATORIANA  
Sexo M  
Estado civil Soltero





INSTRUCCIÓN: BÁSICA      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO      E2343V3222

Apellidos y Nombres del Padre  
**MOREIRA JORGE ARTEMIO**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**TUAREZ CEDEÑO SERENA MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición  
**QUITO  
2011-02-18**

Fecha de Expiración  
**2021-02-18**



00042350

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL      **cne**

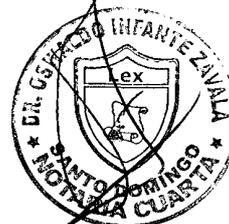
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**043**      **1713570578**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**MOREIRA TUAREZ EDISON JAVIER**

STO DGO TSACHILAS      CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PROVINCIA:      RIO VERDE  
SANTO DOMINGO      PARROQUIA: 0  
CANTÓN:      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CELULA DE CIUDADANIA No 170839650-0

MEJIA RAMIREZ FRANKLIN OLMEDO  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
27 MAYO 1966

004- 0336 01040 M  
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLD  
S. DOMINGO DE LOS CLDS 1966

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO ANGELICA BENEDICTA COQUE Q

PRIMARIA EMPLEADO

EDUARDO MEJIA  
LIDIA RAMIREZ

STO DGO DE LOS CLD 83/09/2007

23/09/2019

FOR INTER BEN 2540943  
Pch

*[Fingerprint]*

MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018  
018 - 0176 1708396500

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MEJIA RAMIREZ FRANKLIN OLMEDO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA ABRAHAM 0  
SANTO DOMINGO CALAZACON 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Handwritten signature]*

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



**DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARÍA CUARTA**

0013



Dr. Oswaldo Infante Z.  
NOTARIO

queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue, íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes, se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**MILTON OLMEDO LUDENA FARFAN**  
C.C.171728296-4

**EDISON JAVIER MOREIRA TUAREZ**  
C.C.171357057-8

**FRANKLIN OLMEDO MEJIA RAMIREZ**  
C.C.170839650-0

**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
**NOTARIO CUARTO DEL CANTON SANTO DOMINGO**

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.



oswaldoinfante\_notariacuarta@hotmail.com

Direc: Av. Tsáchila # 105 y Río Pilatón Edif. Jaramillo Teléfono: 2761 982  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS - ECUADOR

# Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 4042

0014

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2794
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	93
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

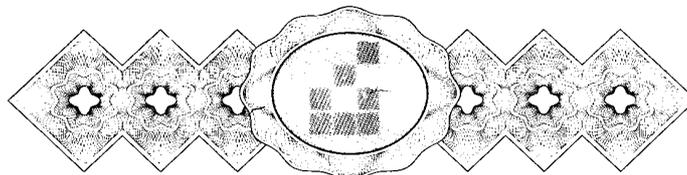
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713570578	MOREIRA TUAREZ EDISON JAVIER	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1717282964	LUDENA FARFAN MILTON OLMEDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Divorciado
1708396500	MEJIA RAMIREZ FRANKLIN OLMEDO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	29/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014--23-01-04-P02496
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REVILUTRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** SANTO DOMINGO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
**JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** CAYAMA 100 Y RIO BABA





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>			<i>Compañía de Transporte Pesado REVILUTRANS S.A</i>		
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>		<b>NACIONALIDAD:</b> <i>Ecuatoriana</i>	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			<i>Compañía de Transporte Pesado REVILUTRANS S.A</i>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>					
<b>PROVINCIA</b> <i>Santo Domingo de los Tsáchilas</i>		<b>CANTÓN</b> <i>Santo Domingo</i>		<b>CIUDAD</b> <i>Santo Domingo</i>	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>					
<b>PROVINCIA</b> <i>Santo Domingo de los Tsáchilas</i>		<b>CANTÓN</b> <i>Santo Domingo</i>		<b>CIUDAD</b> <i>Santo Domingo</i>	
<b>PARROQUIA</b> <i>Río Verde</i>		<b>BARRIO</b> <i>Coop. 15 de Sept.</i>		<b>CIUDADELA</b>	
<b>CALLE</b> <i>Rafael Caspio</i>		<b>NÚMERO</b> <i>Lote 11 Mz 07</i>		<b>INTERSECCIÓN/MANZANA</b> <i>Paseo 5</i>	
<b>CONJUNTO</b>		<b>BLOQUE</b>		<b>KM.</b> <i>4 Via a Omeudo</i>	
<b>CAMINO</b>		<b>EDIFICIO/C.C.</b>		<b>OFICINA No.</b>	
<b>CASILLERO POSTAL</b>		<b>TELEFONO 1</b> <i>02-3740-141</i>		<b>TELEFONO 2</b>	
<b>SITIO WEB</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO 1</b> <i>olme_lud@hotmail.com</i>		<b>CORREO ELECTRÓNICO 2</b> <i>andrebal_2009@hotmail.es</i>	
<b>CELULAR</b> <i>0996394741</i>		<b>FAX</b>			
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <i>Diagonal Subestación N° 02 CUEL</i>					
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <i>Christon Omeudo Ludeno Farfán</i>					
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <i>171728296-4</i>					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
 Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2711001 / 7730004 - Bogotá, D.C. - Colombia

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719 Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Teléfono: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-000862493



Fecha Emisión: 2014/jun/27

Fecha Vencimiento: 18-Jul-2014

Atención al Cliente: Av. Nariño  
 Bogotá, D.C. - Miguel H. Alcívar,  
 314 - WZ. 410, Esq. ONYX,  
 Of. 431

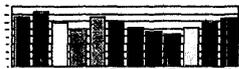
**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

Nombre :	LUDENA FARFAN MILTON OLMEDO	Suministro :	1700122964	Código Postal :	
JRUC :	1717282964	Geocódigo :	23-01-39-012-0009200		
Dirección de Notificación :		Tipo de Tarifa :	RESIDENCIAL		
Dirección del Servicio :	PASAJE 5 0 y RAFAEL CARPIO ABAD				
Plan :	07-01	Ruta :	23.01.39.12 EL PROLETARIADO ALBOR		
Provincia :	SANTO DOMINGO TSACHI	Cantón :	SANTO DOMINGO		
Parroquia :	RÍO VERDE	Departamento :	SANTO DOMINGO		
Medidor No :	11429121	Factor de Multiplicación :	1,000	Constante :	0,00
Desde :	27-May-14	Hasta :	2014/jun/25	Días :	29
Factor de Potencia (FP) :	1,000	Penalización (FP) :	1,000	Factor Corrección :	1,00

**FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	13,185	12,980	215	kWh	20,29
17h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kWh	
DEMANDA				kWh	
Máximo				kWh	
Máximo Pico				KW	
<b>Consumo Interno Transformador</b>					
Energía				kWh	
Demanda				kWh	

Valor Consumo	20,29
Valor Demanda	
Comercialización	1,41
Subsidio Cruzado	2,17
PIT	0,00
Bajo FP	0,00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0,00
Comercialización	0,00
Otros Pagos	
Intereses x Mora	0,08
<b>SubTotal Servicio Eléctrico</b>	<b>23,87</b>
<b>SubTotal Alumbrado</b>	<b>3,91</b>
Base IVA 12%	0,00
Base IVA 0%	31,39
IVA 12%	0,00
IVA 0%	0,00
<b>TOTAL SE Y AP (1)</b>	<b>27,78</b>
<b>SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD</b>	
	<b>0,00</b>



**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura	Ordenanza Municipal	1,81
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra Incendios	1,70
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>3,53</b>

9100  
 La Energía ya es de todos!



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP  
 Av. Tsachila 826 y Clemencia de Mora. Telfs.: 2711001 / 7730004 - Bogotá, D.C. - Colombia

**2. VALORES PENDIENTES**

Concepto	Descripción	Valor (Dólares)
Planillas Anteriores	0	0,00
Pagos Adelantados		
Abonos		
<b>VALORES PENDIENTES (2)</b>		<b>0,08</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	27,78
Valores Pendientes (2)	0,08
Recaudación Terceros (3)	3,53
<b>TOTAL (1+2+3)</b>	<b>31,39</b>

FALÓN DE CAJA NO DESPRENDER